

## AYUDA DE LA ORGANIZACIÓN

**CONSIDERANDO QUE**, A pesar del esfuerzo de pastores, líderes, y miembros de una iglesia local del Concilio General de seguir los principios de resolución de conflictos como los que se leen en Mateo 18:15–17, a veces las diferencias irreconciliables interrumpen la necesaria armonía y salud de la asamblea; y

**CONSIDERANDO QUE**, La historia de muchas iglesias del Concilio General registra heridas y confusión en la estela que ha dejado las acciones poco saludables de feligreses, miembros de juntas directivas, y/o ministros y que puede resultar en pastores, miembros, y unidades familiares estables que abandonan la iglesia local y la Fraternidad, con la duda de por qué no hubo una autoridad espiritual externa que interviniera de manera decisiva; y

**CONSIDERANDO QUE**, Los Reglamentos del Concilio General, Artículo VI. ASAMBLEAS, Sección 4, párrafo c, página 57 [109], hace referencia a la “ayuda de la organización” que ofrece el concilio de distrito para tratar estos problemas en la iglesia después de una invitación del pastor, la mayoría de los miembros de la junta oficial, o una petición de la congregación firmada por el 20 por ciento de los miembros con derecho a voto; y

**CONSIDERANDO QUE**, El término “ayuda de la organización” puede interpretarse en una variedad de maneras con una diversidad de implicancias, especialmente en tiempos de intenso conflicto, tensión, y presión; y

**CONSIDERANDO QUE**, La intervención saludable del distrito en respuesta a la invitación de la iglesia puede sólo llevarse a efecto, en la mayoría de los casos, si se ha facultado a los líderes del distrito para que tomen decisiones con autoridad; y

**CONSIDERANDO QUE**, La reversión temporal de una asamblea del Concilio General a la condición de afiliación al

distrito permite que los líderes del distrito procedan con claridad y autoridad; y

**CONSIDERANDO QUE**, Nuestra Fraternidad reconoce el mandato bíblico y la bendición histórica de reconocer y asociarse a la autoridad espiritual pertinente en todos los niveles del liderazgo de la iglesia; y

**CONSIDERANDO QUE**, La práctica de revertir una asamblea del Concilio General a la condición de asamblea afiliada al distrito se encuentra bien establecida puesto que las situaciones en que se revierte una iglesia del Concilio General a la condición de afiliación al distrito ya sucede cuando una iglesia del Concilio General no mantiene los criterios de afiliación al Concilio General, como se indica en los Reglamentos del Concilio General, Artículo VI, Sección 5; y

**CONSIDERANDO QUE**, Se cuenta con parámetros que guían a un distrito para dar ayuda eficaz a una asamblea local en una situación en que un pastor ha cometido una falta mayor (véase en los Reglamentos, Artículo X, la descripción de faltas que requieren acción disciplinaria), pero en la Constitución y Reglamentos del Concilio General no hay parámetros que provean un procedimiento claro por el que un distrito se puede guiar para ayudar a un pastor local cuando miembros y líderes sin credenciales son los causantes de la grave falta;

**CONSIDERANDO QUE**, La Constitución del Concilio General, Artículo XI. ASAMBLEAS LOCALES, Sección 1, párrafo e, provee a una iglesia afiliada al Concilio General salvaguardas contra cualquier posible abuso que un distrito haga de esta prerrogativa, a través de una apelación al Presbiterio Ejecutivo, y en última instancia, al Presbiterio General cuando hay duda de si la asamblea a recibido o no la adecuada ayuda del distrito; por lo tanto

**SE RESUELVE QUE**, Los Reglamentos del Concilio General, Artículo VI. ASAMBLEAS, Sección 4. Relaciones entre las Iglesias, los Concilios de Distrito, y el Concilio General, párrafo c. Ayuda de la organización, página 57 [109], que lee:

**c. Ayuda de la organización.** Los servicios del Concilio General y los del concilio de distrito están disponibles para ayudar a la iglesia afiliada al Concilio General en el manejo de cualquiera de sus problemas, sean internos o externos, cuando los solicite el pastor o una mayoría de la junta oficial de la iglesia o por petición firmada por 20 por ciento de los miembros con derecho al voto.

Se enmiende para que lea:

**c. Ayuda de la organización.** Los servicios del Concilio General y los del concilio de distrito están disponibles para ayudar a la iglesia afiliada al Concilio General en el manejo de cualquiera de sus problemas, sean internos o externos, cuando los solicite el pastor o una mayoría de la junta oficial de la iglesia o por petición firmada por 20 por ciento de los miembros con derecho al voto. Cuando los funcionarios de distrito reciban tal solicitud, responderán con un estudio de los problemas y, si es necesario, una recomendación de medidas de recuperación a la entidad gubernamental del distrito, (v.g. presbiterio del distrito o presbiterio ejecutivo del distrito). A su discreción, esta entidad gubernamental puede someter la iglesia a la supervisión del distrito, y, cuando sea necesario, revertirla de su condición de iglesia afiliada al Concilio General a iglesia afiliada al distrito hasta que la entidad gubernamental considere que el problema se ha resuelto.

Patrocinadores:                    Ohio District Council  
    Appalachian District Presbytery  
    Indiana Executive Presbytery  
    Michigan District Presbytery  
    Northwest District Presbytery